

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°: Modifícanse los artículos 106°, 107° y 147° de la Norma Jurídica de Facto N°1.034; los que -- quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 106.-Se entiende por licencia, la autorización otorgada a un agente por un superior competente, eximiéndole de las obligaciones del servicio por un lapso mayor de tres (3) días. Las licencias se concederán siempre que no afecten el servicio y se ajustarán a las formas y tiempos que determine el Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.G.P.6)".

"Art. 107.-La autorización para ausentarse del lugar de tareas o servicios por un término de hasta setenta y dos (72) horas, constituye "permiso", y se acordará con la sola autorización del superior a cargo del organismo".

"Art. 147.-Los oficiales superiores y oficiales jefes de los Cuerpos de Seguridad, Profesional y Técnico en situación de actividad, gozarán de un suplemento por "responsabilidad funcional", que se determinará en relación al grado de cada agente, desde el grado de Subcomisario inclusive".

"Tendrá también derecho a este suplemento todo empleado de la Repartición Policial, Subcomisarias, Destacamentos y Puestos, como encargado o en forma accidental por un lapso de tiempo no inferior-

//.





La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

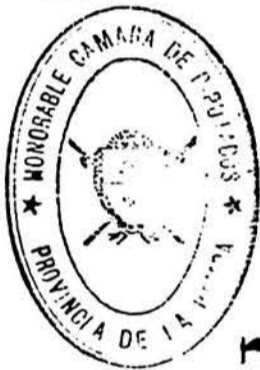
112.

a quince (15) días, no pudiendo dicho adicional en ningún caso ser menor al correspondiente al sueldo de Subcomisario".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

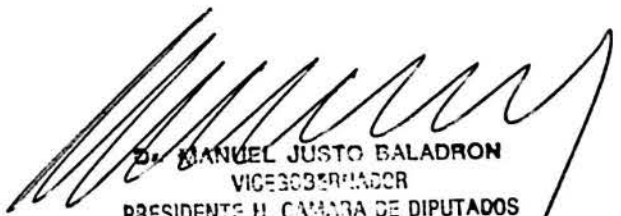
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis -- días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 778


Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. N° 7351/84.-

SANTA ROSA, 19 SET 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2500 /84.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

JOSE MARIA BALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 19 SET 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (778).-

SECRETARIA GENERAL
FEJAS
dom



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION